



## RESOLUCIÓN 005 DE 2025 (28 de Enero)

### **"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN (A) COMO SECRETARIO (A) AD HOC DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL, MIENTRAS SE TERMINA EL CONVOCATORIA PÚBLICA DE ELECCIÓN DE SECRETARIO (A) GENERAL PARA EL AÑO 2025"**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL ANTIOQUIA, En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la ley 136 de 1994, Acuerdo Municipal 002 de 2021 y;

#### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el Reglamento interno del Concejo Municipal, son funciones del Presidente y de la mesa directiva del Concejo Municipal;

- a. Que para el funcionamiento del Concejo Municipal, Artículo 47 numerales 12 y 25. "12. Cuidar que el secretario y los demás empleados de la Corporación cumplan debidamente sus funciones y deberes y 25. Vigilar el funcionamiento del Concejo Municipal en todos los órdenes"
- b. Artículo 30. Inciso tercero "Actuará como secretario provisional hasta que se elija secretario en propiedad, **el Concejal ad hoc designado por el presidente (...)**"
- c. Artículo 57. "**PARÁGRAFO:** Las faltas absolutas del secretario se suplen con una nueva elección, en el menor término posible. **En caso de falta temporal, la Mesa Directiva dispondrá lo pertinente.**"
- d. Establece la ley 136 de 1994, en el artículo 37, lo siguiente:  
"ARTÍCULO 37.- Secretario. El Concejo Municipal elegirá un secretario para un período de un año, reelegible a criterio de la corporación y su primera elección se realizará en el primer período legal respectivo."

*En los municipios de las categorías especial deberán acreditar título profesional. En la categoría primera deberán haber terminado estudios universitarios o tener título de nivel tecnológico. En las demás categorías deberán acreditar título de bachiller o acreditar experiencia administrativa mínima de dos años.*

*En casos de falta absoluta habrá nueva elección para el resto del período **y las ausencias temporales las reglamentará el Concejo.***"

Que el Concejo Municipal, por medio de la Resolución 004 de 2025 "Por medio de la cual se da apertura a la convocatoria pública para la elección del Secretario (A) General del Concejo del Municipio de el Carmen de Viboral, Antioquia, para el periodo reglamentario 2025."

Elección del Secretario (A) General del Concejo, que según el cronograma aprobado en la Resolución 004 de 2025, se realizará el día 18 de febrero del año 2025.



Que el Concejo Municipal de El Carmen de Viboral, requiere dar continuidad a su actuar misional, razón por la cual se requiere contar con un (a) Secretario (a) General para presidir las sesiones ordinarias del mes de febrero que se realizara desde el 03 al 28 de febrero del año 2025.

Como lo autoriza el artículo 37. De la ley 136 de 1994 que en casos de falta absoluta del Secretario (a) General, habrá nueva elección para el resto del período y las ausencias temporales las reglamentará el Concejo, y el reglamento interno del Concejo Municipal en su artículo 30. Inciso tercero, donde da la potestad al Presidente de nombrar un Concejal como Secretario Ad Hoc y el párrafo del artículo 57. Que en caso de falta temporal de la Secretaria General, la Mesa Directiva dispondrá lo pertinente.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1:** Desígnese como Secretario Ad – Hoc, por orden alfabético al Concejal **Hugo Fernando Arbeláez Gómez**, identificado con C.C. 71.118.580

**ARTÍCULO 2:** Notifíquese la presente resolución al Concejal Hugo Fernando Arbeláez Gómez.

**ARTÍCULO 3:** La presente Resolución, frente a la cual no procede ningún recurso, rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Municipio de El Carmen de Viboral Antioquia, a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

SANTIAGO MORENO GÓMEZ  
Presidente Concejo Municipal

JOHAN ALEXIS TORO AGUDELO  
Vicepresidente Primero

LUIS ALBERTO HOYOS ZULUAGA  
Vicepresidente Segundo